

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de setiembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 098-2009-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los Oficios N°s 262, 263 y 265-2009-D-FIARN (Expediente N° 136438, 136439 y 136530), recibidos el 08 y 11 de junio del 2009, relacionados a los profesores Q.F. HERMAN AYALA VERA, Ing. EDWIN RICARDO DEL CARPIO ARREGUI e Ing. MARÍA PAULINA ALIAGA MARTÍNEZ, adscritos a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por los cuales dicha unidad académica propone su ratificación en las categorías correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° señala que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante los Oficios del visto, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, remite las Resoluciones N° 103, 104 y 106-2009-CF-FIARN de fecha 21 de mayo de 2009, a través de las cuales el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación, en las categoría respectivas, de los mencionados docentes;

Estando a lo solicitado; a los Informes N°s 407, 408 y 418-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 01 y 07 de julio de 2009; a los Informes N°s 078, 088 y 091-2009-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 07 y 26 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de setiembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

1° RATIFICAR, a partir del 01 de octubre de 2009 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, a los siguientes profesores:

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	ALIAGA MARTÍNEZ MARÍA PAULINA	AUXILIAR
02	AYALA VERA HERMAN	AUXILIAR
03	DEL CARPIO ARREGUI EDWIN RICARDO	AUXILIAR

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Asociación de Docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA,
cc. OPLA, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC, e interesados.